



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 2945/2015

RESOLUCIÓN N° 11/016

Montevideo, 2 de febrero de 2016

VISTO: el Llamado N° 23/2015 convocado para la compra de Dulces y Mermeladas, a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos en el período estimado de un semestre, cuya apertura fuera realizada el día 10 de noviembre de 2015.

RESULTANDO: I) que la convocatoria se realizó en los sitios web del Ministerio de Economía y Finanzas y de Compras y Contrataciones Estatales, en el Diario Oficial, en las publicaciones "Guía Total" y "Revista Contacto", así como mediante invitación vía fax a diversas firmas del ramo.

II) que en la apertura del Llamado se presentaron las firmas Vidaler S.A., Dielmi S.R.L. y Solmey S.A.

III) que se realizaron dos instancias de mejora de precios, en aplicación del numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, con vencimiento los días 02 de diciembre de 2015 y 07 de enero de 2016, ingresando las firmas Distribuidora Santa Ana S.A. y Alimentos Limay S.A.

IV) que la firma Solmey S.A. presentó un certificado de DINAPYME en la primera instancia de numeral 5°, el cual no fue tenido en cuenta al momento de analizar la oferta económica de dicha empresa, según la conclusión del informe de la Asesoría Jurídica de esta Unidad de fecha 17 de diciembre de 2015, ya que el mismo no fue presentado al momento de realizar la oferta original.

V) que en oportunidad de la aplicación del numeral 7° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, realizada el día 27 de enero, realizaron mejoramiento de sus ofertas las firmas Vidaler S.A., Alimentos Limay S.A. y Solmey S.A.

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente adjudicar el Llamado, habida cuenta que se han obtenido ofertas que implican, en promedio, un descuento del 44% sobre los precios promedio del mercado minorista.

II) que a los efectos de la adjudicación, se entiende pertinente tomar en cuenta las preferencias de envase primario manifestadas por los Organismos usuarios.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1°) Adjudicar el Llamado N° 23/2015 convocado para la adquisición de Dulces y Mermeladas, a las firmas Alimentos Limay S.A., Vidaler S.A. y Solmey S.A., por hasta las cantidades máximas expresadas en el detalle adjunto, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A: Cláusulas Genéricas), según la siguiente oferta en pesos uruguayos, a valores de la oferta:

Código de producto	Producto	Proveedor	Cantidad máxima adjudicada	Marca	Capacidad de envase primario	Zona	Precio con impuestos y flete incluidos en \$ uruguayos
49A	Mermelada - de Durazno	Alimentos Limay S.A.	12.697	Limay	3 Kg.	Interior	55,14
						Montevideo	47,96
					500 Gr.	Interior	62,07
						Montevideo	56,43
49B	Mermelada - de Frutilla	Alimentos Limay S.A.	6.810	Limay	3 Kg.	Interior	72,96
						Montevideo	63,44
					500 Gr.	Interior	98,76
						Montevideo	85,88
49C	Mermelada - de Zapallo	Alimentos Limay S.A.	10.366	Limay	3 Kg.	Interior	54,72
						Montevideo	47,58
					500 Gr.	Interior	59,27
						Montevideo	53,88
9A	Dulce - de membrillo	Alimentos Limay S.A.	36.267	Limay	5 Kg.	Interior	54,41
						Montevideo	49,46
				500 Gr.	Interior	62,88	
					Montevideo	54,68	
		Solmey S.A.	105.204	Membrillal	4 Kg.	Interior	37,00
				Rincón del Gigante	4 Kg.	Montevideo	31,12
9B	Dulce - de leche	Vidaler S.A.	25.947	Los Nietitos	5 Kg.	Interior	120,70
						Montevideo	98,00
					500 Gr.	Interior	125,80
						Montevideo	119,44
9C	Dulce - de batata	Alimentos Limay S.A.	11.570	Limay	3 Kg.	Interior	41,00
						Montevideo	37,27
					500 Gr.	Interior	74,08
						Montevideo	64,42
9D	Dulce - de zapallo	Alimentos Limay S.A.	6.410	Limay	3 Kg.	Interior	41,55
						Montevideo	37,78
					500 Gr.	Interior	70,71
						Montevideo	61,49

2º) La distribución por Organismo será notificada a las firmas adjudicatarias, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

3º) La presente adjudicación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones del referido Llamado.

4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

5º) No tener en cuenta el certificado emitido por DINAPYME presentado por la firma Solmey S.A., el mismo día de la convocatoria al numeral 5º, por ser considerados extemporáneos.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

6º) Notificar a los interesados, comunicar a los Organismos adquirentes y publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales".

7º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.

Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas